
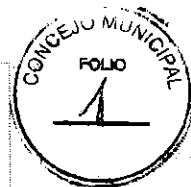


FDT	COMUNICACIÓN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)</p>
-----	--------------	---



**2 MAR 2021**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -21

**. - 2 5 2 - 2 1**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA AL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GARANTICE ACCESO AGUA POTABLE EN BARILOCHE**

**ANTECEDENTES**

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Ley N.º 23.313

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal


**FUNDAMENTOS**

El acceso al agua potable es un derecho humano fundamental consagrado en todo nuestro ordenamiento jurídico, desde tratados internacionales hasta nuestra Carta Orgánica Municipal. Esto implica que todos los estamentos del Estados deben procurar garantizar este derecho. No obstante, la competencia originaria es de la Provincia de Río Negro, a través del Departamento Provincial de Aguas (DPA) como autoridad de aplicación de las leyes 2952 de Código de Aguas y las leyes 3183, 3184 y 3185 que conforman el marco normativo de Río Negro para el acceso al agua potable. El servicio se encuentra concesionado a la empresa Aguas Rionegrinas SA, mientras que el DPA ejerce como Ente Regulador hasta la creación del mismo.

Las Ley 3183 que establece el marco regulatorio del servicio público de agua potable, incluyendo la captación, derivación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y de riego, establece en su artículo 6º que el servicio debe ser prestado obligatoriamente en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios.

Desde hace años vemos que estas condiciones no se están cumpliendo en diferentes puntos del ejido de San Carlos de Bariloche, vulnerando un derecho humano fundamental de nuestros vecinos. Es evidente que no se están realizando las obras necesarias para acompañar el crecimiento demográfico de algunas áreas de nuestra ciudad. Esta situación se agrava en las temporadas de verano, donde existen problemas de presión o cortes directamente en la provisión del servicio.

No hace falta aclarar que en el marco de la pandemia ocasionada por la COVID-19 las restricciones en el acceso al agua potable son todavía más críticas y deben ser resueltas de forma prioritaria.

FDT	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	--------------	---



En febrero e inicios de marzo de 2021 la situación se volvió insostenible y motivó protestas en barrios como Wanguelen, Unión y Frutillar, pero también se ven afectados barrios como 2 de abril, 645 viviendas o Las Victorias en el Este. Las reuniones de Juntas Vecinales con autoridades del DPA y ARSA no arrojaron resultados. No existe proyecto previsto para mejorar las condiciones de prestación del servicio por lo que es de esperar que la situación se agrave.

Hoy existen líneas de financiamiento del Gobierno Nacional, como el Programa Argentina Hace, que pueden financiar obras de ampliación de la red, de captación, de bombeo o transporte. Lamentablemente, observamos que en Bariloche la gestión municipal priorizó el asfalto de acceso Colonia Suiza antes que la provisión de agua potable en los barrios de nuestra ciudad.


Por todo ello, se comunica al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia la urgente necesidad de realizar obras que garanticen el acceso al agua potable para los vecinos de San Carlos de Bariloche, en particular para los barrios de Unión, Frutillar, 2 de abril, 645 viviendas, Valle Azul, Wanguelen, Jockey Club, Las Victorias, entre otros. Asimismo, se comunica a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano de San Carlos de Bariloche la urgente necesidad de realizar las gestiones necesarias frente a la Provincia para que se realicen dichas obras. Finalmente, se comunica a la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche la urgente necesidad de realizar las gestiones necesarias para garantizar el derecho al agua potable de los vecinos de nuestra ciudad.

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (FdT).

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

FDT	COMUNICACIÓN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
-----	--------------	---

- Art. 1º) Se comunica al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro la urgente necesidad de realizar las obras para garantizar el acceso al servicio público de agua potable en las condiciones previstas por la Ley 2952, 3183, 3184 y 3185 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se comunica a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la urgente necesidad de realizar las gestiones para garantizar el acceso al servicio público de agua potable en las condiciones previstas por la Ley 2952, 3183, 3184 y 3185 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 3º) Se comunica a la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche la urgente necesidad de realizar las gestiones para garantizar el acceso al servicio público de agua potable en las condiciones previstas por la Ley 2952, 3183, 3184 y 3185 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- Art. 4º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.